

Departamento de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2012-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHANCAY - LAMBAYEQUE

R.U.C. : N° 20177641449
Representante Legal : Genaro Vera Roalcaba
Cargo : Presidente

Domicilio Legal

Dirección : Calle Juan Buendía 145 - Chiclayo
Teléfono : 074-231635
Correo Electrónico : judrchl@hotmail.com
Portal Electrónico : www.judrchl.org.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Creación 13 de Octubre de 1972 con Resolución Ministerial N° 5257-72-AG.

Finalidad

- Participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. en la formulación, ejecución y control de los planes de cultivo y Riego, de la Junta de Usuarios del distrito de Riego Chancay Lambayeque y Comisiones de Regantes.

Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 01-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338
- Decreto Supremo N° 020-2008-AG Reglamento del Decreto Legislativo N° 994

que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.

- Decreto Supremo N° 022-2009-AG Aprueban Reglamento de la Ley N° 28029
- Resolución Jefatural N° 0201-2009-ANA Establecen Disposiciones para la implementación de la Ley de recursos Hídricos, Ley N° 29338, en cuanto se refiere al establecimiento del valor y cobranza de las retribuciones económicas por el uso de agua para el 2009.
- Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA Dictan disposiciones referidas al otorgamiento de autorizaciones de vertimientos y de recursos de aguas residuales tratadas.
- Resolución Jefatural N° 0293-2009-ANA Establecen disposiciones para la renovación de las juntas directivas de las juntas de usuarios y comisiones de regantes para el periodo 2010-2012.
- Resolución Jefatural N° 963-2009-ANA Dictan disposiciones para el pago por concepto de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial con fines agrarios para el año 2010.

Visión

Ser la mejor Junta a nivel nacional, reconocida por su vocación integradora, eficiente gestión del recurso hídrico y promoción de la agro exportación y gestión empresarial; que brinda sus servicios de calidad a sus usuarios, generando su bienestar y contribuyendo a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible del Valle Chancay Lambayeque.

Misión

Somos una Organización representativa de los usuarios de agua de uso agrario del Valle Chancay-Lambayeque. Realizamos una gestión integrada del recurso hídrico; a través de una eficiente administración, operación y mantenimiento del sistema hidráulico; y actividades de promoción agraria generando el bienestar de nuestros usuarios.

Estructura orgánica

ÓRGANOS DE GOBIERNO.- Son órganos de gobierno de la Junta de Usuarios del distrito de Riego Chancay Lambayeque: La asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano supremo de la institución y está constituida por un representante de la de la Junta Directiva y dos delegados elegidos por los usuarios de las Comisiones de Regantes. La Junta de Usuarios del distrito de Riego Chancay Lambayeque está integrada por quince (15) Comisiones de Regantes:

- Comisión de Usuarios Ferreñafe.
- Comisión de Usuarios Chiclayo
- Comisión de Usuarios Lambayeque
- Comisión de Usuarios Chongoyape
- Comisión de Usuarios Monsefu
- Comisión de Usuarios Pitipo
- Comisión de Usuarios Capote
- Comisión de Usuarios La Ramada
- Comisión de Usuarios de Ciudad de Eten
- Comisión de Usuarios de Reque

- Comisión de Usuarios de Morrope
- Comisión de Usuarios de Muy Finca
- Comisión de Usuarios de Mochumi
- Comisión de Usuarios de Sasape
- Comisión de Usuarios de Tucume

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION DE REGANTES: está integrada por siete (07) miembros; un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un pro tesorero y dos (2) vocales.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

- Participar en la formulación, ejecución y control de los Planes de Cultivo y Riego del uso de los Recurso Hídricos de la jurisdicción en coordinación con la Autoridad de agua y de la Autoridad de la Zona Agraria, Comisiones de Regantes, y los usuarios de agua con fines no agrarios.
- Fomentar la participación de todos sus integrantes en el desarrollo y uso regional de los recursos agua-suelo, en concordancia con las disposiciones legales.
- Ejecutar la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Mayor de Riego y Drenaje del Sistema Hidráulico Tinajones, en atención al convenio JUDRCHL – PEOT.
- Ejecutar y controlar la distribución del agua en el ámbito del Valle Chancay Lambayeque, en concordancia con el rol o programa de Riego aprobado por la Autoridad Local de Aguas, formulado en concordancia con la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios.
- Cumplan con las obligaciones que señala la ley de agua, su reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas al recurso de agua, así como con el estricto cumplimiento del pago de las tarifas y cuotas que corresponden.
- Ejecutar y controlar los planes, programas y presupuestos aprobados por la Asamblea General de Delegados.
- Ejecutar la cobranza de tarifa de agua con fines agrarios.
- Participar como miembro de la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú, así como integrar organizaciones u otras instituciones que posibiliten la ejecución de sus fines.
- Concertar créditos para los fines que señale el presente Reglamento y otras disposiciones específicas, bajo la supervisión de la autoridad local de aguas, proponiendo la adquisición de maquinaria para el mantenimiento de la infraestructura de riego, drenaje y defensa Ribereñas existentes en su ámbito, así mismo participar en el reembolso de dichos créditos.
- Gestionar el financiamiento de estudios de obras autorizadas por la autoridad local de aguas, previa aprobación de su asamblea general, tendientes al desarrollo y la mejor utilización del recurso agua.
- Consolidar los planes y programas de las actividades de las comisiones de Regantes que la integran, así como apoyar y supervisar su ejecución.

- Efectuar el control presupuestal, contable y financiero de las Comisiones de Regantes que la integran.
- Funcionamiento básico de las organizaciones de usuarios.
- Adquisición, operación y mantenimiento de equipos, vehículos y maquinaria requerida por las actividades anteriores.
- Promover, ejecutar recursos para capacitación y extensión que contribuyan a una mejor gestión de la organización.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Junta de Usuarios, COPEMA y quince (15) Comisiones de Regantes, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (oficinas, almacenes, obras en curso)¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, COPEMA y Comisiones de Regantes al 31.12.05, 31.12.06, 31.12.07, 31.12.08, 31.12.09, 31.12.10 y 31.12.11, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivo Adicional

d.2 Efectuar el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de los informes de auditoría anteriores. (R.C N° 309-2011-CG)

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.
- Ejecución de la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Mayor de Riego y Drenaje del Sistema Hidráulico Tinajones.
- Sistema de Cobranza de Tarifas.
- Ingresos por Cobranza de Tarifas /Morosidad de deudas por Cobranza de Tarifas.
- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio.
- Proyectos de Inversión u ejecución de Obras efectuados directamente o a través de contratistas.
- Estado Situacional de los Procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ello.
- Saneamiento físico y legal de bienes.

e. Tipos y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las oficinas que para efecto disponga la Junta de Usuarios Chancay, Lambayeque y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

- b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

- Sesenta (60) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Dos (02) Ingenieros Agrícolas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁷

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

⁷ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC. MANUEL MARINO RUIZ FACHO, Contador General.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1. Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	93,220.34
Impuesto General a las Ventas	S/.	16,779.66
TOTAL	S/.	110,000.00

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Son: Ciento Diez mil 00/100 Nuevos Soles

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.